



CONCEJO DE ALDATZ
San Martín, s/nº
31878 ALDATZ (LARRAUN)

El Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 486 de 7 de junio de 2012, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos y Mejoras para 2008-2009, correspondiente al monte comunal del Concejo de Aldatz.

Visto el informe emitido por la Sección de Gestión Forestal en el que se recoge el Plan de Aprovechamientos y Mejoras para 2008-2009, correspondiente al monte comunal del Concejo de Aldatz, nº 534 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, con certificación PEFC, compuesto por 2.552 árboles de haya, con un volumen de 118 metros cúbicos de madera y 1.580 metros cúbicos de leña y cuyas mejoras a invertir no serán inferiores al 20% de lo obtenido por la venta del lote.

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

En consecuencia, y en uso de las facultades que tengo conferidas por Resolución 1436/2011, de 13 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se delegan en los Directores del Servicio de Calidad Ambiental y de Conservación de la Biodiversidad el ejercicio de determinadas competencias administrativas que en materia de intervención para la protección ambiental, caza y pesca y montes atribuye la normativa vigente al Director General de Medio Ambiente y Agua.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el Plan de Aprovechamientos y Mejoras para 2008-2009, correspondiente al monte comunal del Concejo de Aldatz.

2º.- Manifestar al Concejo de Aldatz que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.

3º.- Manifestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resultare adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.

4º.- La autorización que se concede se entiende otorgada a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5º.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6º.- Trasladar la presente Resolución al Concejo de Aldatz, a la Demarcación de Guarderío Forestal y a la Sección de Gestión Forestal, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de junio de 2012. El Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, Enrique Eraso Centelles."

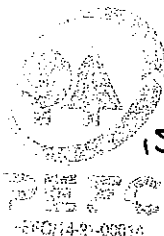
Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos

Pamplona, 7 de junio de 2012.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL

  Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Industria, Empleo y Medio Ambiente

Fermín Olabe Velasco



158/2010

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en el Monte Aiztondo perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública con el nº 534, cuyo titular es el Concejo de **ALDATZ**. El lote se ubica en los rodales 1b, 1e, 1f, 2a, 2b, 2f, 2g, 5b, 5d, 6a, 6b y 6c.

2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha procedido al señalamiento del arbolado que puede ser aprovechado, imprimiendo en cada árbol una señal para legalizar la corta.

3. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado pie a pie.

Para la estimación del volumen existente se han empleado ecuaciones o tarifas existentes en la celaduría. En concreto se ha utilizado la fórmula de Smalian.

El aprovechamiento se concreta en los siguientes lotes con las características que se describen a continuación, afectando la clara a una superficie de 19 Ha.

Lote	Rodal/ División dasocrática	Especie	Tipo de producto (m³)			
			Nº pies	Volumen de madera	Volumen de leña	Volumen total
UNICO	1b, 1e, 1f, 2a, 2b, 2f, 2g, 5b, 5d, 6a, 6b y 6c	Haya	2.434		1.534	1.534
UNICO	1b, 1e, 1f, 2a, 2b, 2f, 2g, 5b, 5d, 6a, 6b y 6c	Haya	118	118	46	164

*Madera: Diámetro superior a 30 cm

Leña: Diámetro inferior a 30 cm o la de la diámetro superior con graves defectos que impidan otro uso industrial que no sea la leña o apea de papelera.

HAYAS LEÑOSAS

Clases diamétricas	nº pies	Volumen leña
10-19	138	19,81
20-29	1.155	398,58
30-39	908	711,35
40-49	189	280,52
50-59	32	79,48
60-69	12	44,97
	2.434	1.534,70

HAYAS MADERABLES

Clases diamétricas	nº pies	Volumen madera	Volumen leña
30-39	44	28,33	
40-49	63	69,72	
50-59	9	15,15	
60-69	2	4,90	
	118	118,10	46,34

4. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicha acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente.

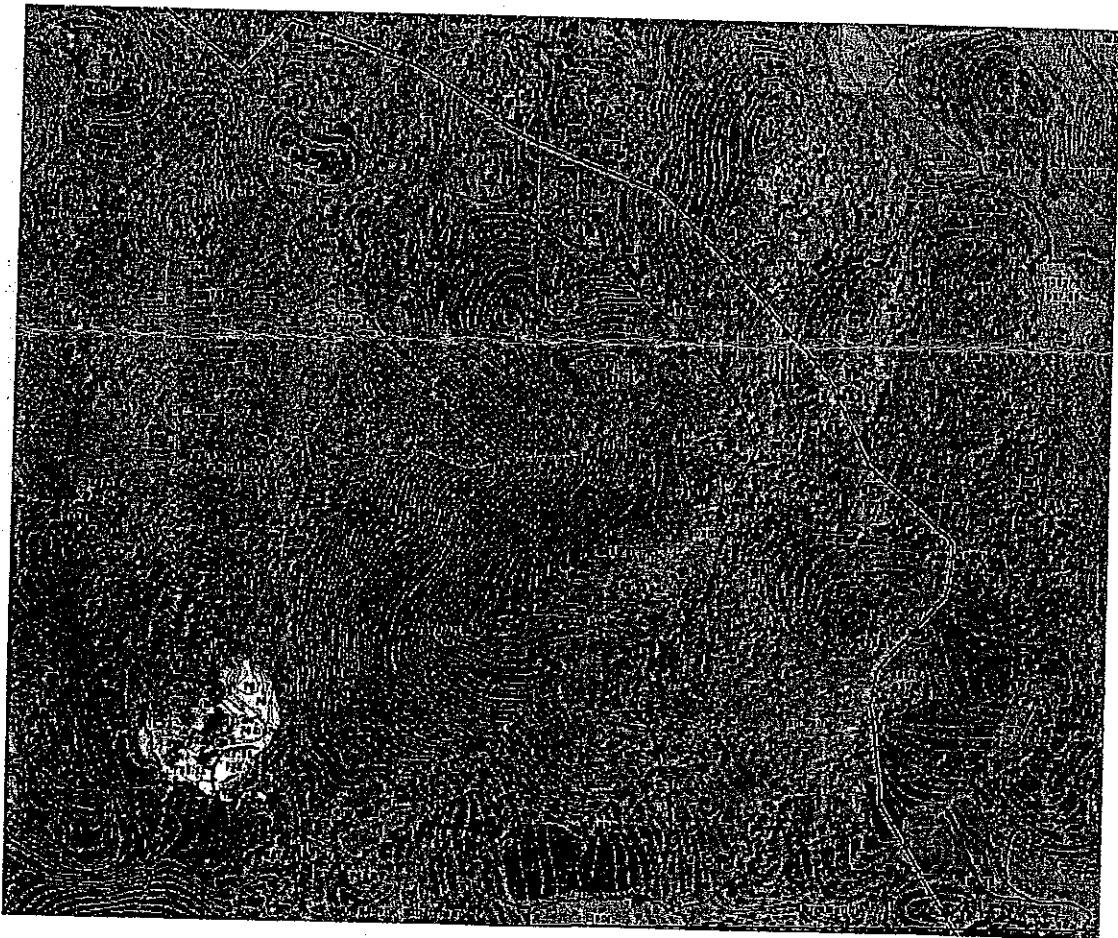
El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el 608-251900.

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

5. Vías y cargaderos.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos son los siguientes;



Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos.

6. Tipología de las explotaciones

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

6.1. Criterios de corta.

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

A) Apeo

6.2. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

6.3. En ningún caso se apoyarán las pilas sobre arbolado que vaya a permanecer en pie.

6.4. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

B) Desembosque

6.5. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los siguientes puntos;

6.6. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

7. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

8. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

8.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

8.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra.

8.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

9. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

10. Responsabilidades

10.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

10.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

10.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

10.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

10.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

11. Reconocimiento Final

11.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

11.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

11.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

12. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

13. Mejoras

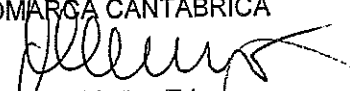
La Entidad Local propietaria del monte, está obligada a realizar las siguientes mejoras:

Descripción:
Las previstas en el Plan Especial
Valoración:
Al menos un 20% de lo obtenido por la venta del lote

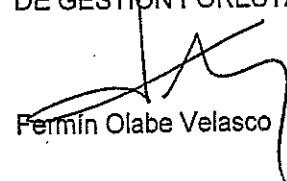
La partida presupuestaria a destinar por la Entidad Local para la mejora de su monte comunal, corresponderá, a un mínimo del 20% de los ingresos de los aprovechamientos.

Pamplona, 28 de mayo de 2012

EL TÉCNICO GESTOR DEL MONTE
COMARCA CANTÁBRICA


Pablo Muñoz Trigo

EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE GESTIÓN FORESTAL


Fermín Olabe Velasco

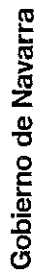
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD



Gobierno de Navarra

Departamento de Desarrollo Rural,
Industria, Empleo y Medio Ambiente


Enrique Eraso Centelles



Guarderio Forestal Ultzaman-Aratil
Poligono Akaborro C/ C^o 14 31860 Iurtzan
Tlno. 948 500361 Fax: 948 500552
629 480069 - Ext. 50138
679 996810 - Ext. 50354
ogfular4@navarra.es

Servicio de Conservación de la Biodiversidad
Sección de Guarderío
C/ González Tablas, 9
31005 PAMPLONA
Tfno.: 848.426714
Fax.: 848.424966

4290674 / 4290674

"2 a,b,g, f, 1b,f, e, 5 b,d, 6 a,b,c. " MENDIKO OIHAN APROBETXAMENDUAREN MARKAZIO ORRIA
ALDAZKO herrilurra, katalogoko zk. duena (BOTA BEHARREKO ARBOLADIA) ESP. ZK.: 2008-09 plana

[illegible]

DAVID L. 24/10/11
Mendiak

OHARRAK:

Arboladiaren adina eta ezaugarriak: 100 Ute , Bakanketa, Zuloak irekiz landarea berria sortzeko.

Nola egin den markazioa eta zer eremu hartzen duen: 19 Ha.

Markatu edo beste edozein lan egin beharreko lurren izena eta hedadura:

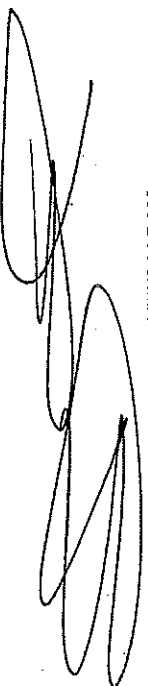
Oharrak

Ateratzeko erabiliko diren bideak bertan daudenak egitekotan markatu egin beharko da. Ustiapena giro Lehorrean egin beharko da.

Ustiatzeko epea urte bat

Nafarroako Gobernuak landatutako arboladia: Ez

Mendizaina



Aldatzko Batzordea

Aldatz 2012-05-17

